

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

57**TORRELODONES**

ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO

De conformidad a lo indicado en el artículo 43 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se hacen públicas las delegaciones de atribuciones que esta Alcaldía ha dispuesto mediante resoluciones 1440/2023, 1441/2023, 1444/2023, 1445/2023, 1446/2023 y 1447/2023, firmadas digitalmente el 20 de junio de 2023, 2024-1680, firmada electrónicamente el 5 de junio de 2024 y 2025-0830, 2025-0833, 2025-0834, 2025-0835, 2025-0836 y 2025-0837, firmadas electrónicamente el 20 de marzo de 2025.

Delegaciones genéricas:

- Seguridad, Protección Civil, Servicios Generales, Fiestas, Desarrollo Local, Comercio y Ferias, a favor de la concejala doña María Sagrario Valle Cillero Díaz.
- Servicios Sociales, Familias y Mayores, a favor de la concejala doña Sonsoles Palacios Moreno.
- Hacienda, Régimen Interior, Patrimonio y Digitalización, a favor de la concejala doña María Concepción Pastor de Pablo.
- Deportes, Educación, Juventud y La Colonia, a favor del concejal don Óscar Fernández Hernández.
- Urbanismo, Patrimonio Cultural, Movilidad e Infraestructuras y Peñascales, a favor del concejal don Antonio Genaro Iraizoz García.
- Medio Ambiente, Sanidad y Bienestar Animal, a favor del concejal don Francisco Javier Tato Domínguez.

Delegaciones especiales:

- Educación, Recursos Humanos y La Colonia, a favor de la concejala doña Lorena Fernández Martínez.
- Desarrollo Local, Comercio y Ferias, a favor de la concejala doña Marta López Rodríguez.
- Juventud, a favor de la concejala doña Manuela Sánchez García.
- Economía y Empleo, a favor del concejal don Luis Müller Heiberg.
- Turismo, a favor del concejal don Felipe Pinto Rodríguez.
- Actividades Culturales, Biblioteca y Archivo Histórico, a favor de la concejala doña Alba Cristina Grueso Sánchez.

Las delegaciones genéricas se ajustan a lo previsto en el artículo 43.3 del citado Real Decreto y abarcarán tanto las facultades de dirigir los servicios correspondientes, como la de gestionarlos en general, incluida la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros.

Las delegaciones especiales se ajustan a lo previsto en el artículo 43.5.b del mismo Real Decreto y solamente abarcarán la facultad de dirigir los servicios correspondientes, así como la de gestionarlos en general.

Lo que se hace público para general conocimiento de conformidad a las normas indicadas. Torreldones, a 11 de abril de 2025.—La alcaldesa, Almudena Negro Konrad.

(03/6.345/25)

